



# **Osinergmin**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS NIVEL “A”**

**GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL**

**PROCESO DE SELECCIÓN  
N° 02-2009-OSINERGMIN- GFGN**

**ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES**

**31 DE AGOSTO DE 2009**

**LIMA – PERÚ**

**CONSULTAS A LAS BASES DEL PROCESO DE REFERENCIA POR PARTE DE LA EMPRESA LLOYD GERMÁNICO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**PREGUNTA 1 y 2:**

Referencia. Bases Proceso de Selección Empresas Supervisoras Nivel A 1.3. CALENDARIO DEL PROCESO.

- 1) ¿A qué se refiere la presentación de solicitud de reconsideración?
- 2) ¿Cuál es la fecha del fallo de este proceso de selección?

**RESPUESTA A PREGUNTA 1:**

1) La solicitud de reconsideración se refiere a que las discrepancias que surjan entre los participantes o postores del proceso de selección, con respecto a los resultados publicados de la Evaluación de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica, podrán dar lugar a la interposición de un recurso en el plazo establecido, con el objeto de obtener del Comité un pronunciamiento.

Las solicitudes de reconsideración deben ser presentadas a la dirección electrónica [pd02\\_2009\\_gfgn@osinerg.gob.pe](mailto:pd02_2009_gfgn@osinerg.gob.pe) dentro de las 24 horas de la fecha indicada, debiendo sustentar de forma clara y concreta el motivo de la impugnación. De ser el caso, podrá adjuntar la documentación que guarde directa relación con el motivo de la reconsideración. No se aceptará, por ningún motivo la presentación extemporánea de la documentación.

**RESPUESTA A PREGUNTA 2:**

2) La publicación de resultados de la Evaluación de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica será el 28 de setiembre de 2009, de acuerdo al Calendario del Proceso de las BASES. En el caso de la no presentación de solicitudes de reconsideración hasta el 30 de setiembre, se comunicará dentro de las 24 horas del día siguiente.

En el caso de presentación de solicitudes de reconsideración hasta el 30 de setiembre de 2009, la respuesta a solicitud de reconsideración será el 05 de octubre de 2009, de acuerdo al Calendario del Proceso de las BASES

**PREGUNTA 3:**

Referencia Bases Proceso de Selección Empresas Supervisoras Nivel A2.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se menciona que las propuestas económicas que sean superiores al 110% del Valor Referencial de cada Ítem serán consideradas como no presentadas y las empresas postulantes correspondientes serán descalificadas del Proceso de Selección.

- 3) ¿Existe algún límite inferior a considerar por el cual se incurra en la descalificación?

**RESPUESTA A PREGUNTA 3:**

No se considera monto límite inferior que descalifique la Propuesta Económica, de acuerdo al numeral 2.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA de las BASES.

#### **PREGUNTA 4 y 5:**

Referencia. Bases Proceso de Selección Empresas Supervisoras Nivel A. 2.7. GARANTÍAS. 2.7.1 Garantía de Fiel cumplimiento.

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad una Carta Fianza o una Póliza de Caucción. El documento de garantía deberá ser emitido por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener una vigencia de 12 meses, es decir, hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

La Carta Fianza o la Póliza de Caucción deben ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSINERGMIN. Sólo se aceptarán Cartas Fianza o Pólizas de Caucción de empresas o entidades que se encuentren dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

4) ¿Nos podrían proporcionar la lista de bancos aceptados en el extranjero para la expedición de la garantía de referencia?

5) ¿El mismo criterio del punto anterior aplica para el ítem 2.7.2 Garantía de Seriedad de la Oferta, o puede provenir de cualquier institución bancaria o afianzadora?

#### **RESPUESTA A PREGUNTA 4:**

*La última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva y aparece en la página Web del BCRP, la pueden obtener en la siguiente dirección electrónica:*

***<http://www.bcrp.gob.pe/transparencia/normas-legales/circulares-vigentes.html#6>***  
***Bancos de Primera Categoría***

#### **RESPUESTA A PREGUNTA 5:**

*Si, aplica al numeral 2.7.2. el criterio indicado en las BASES en el numeral 2.7.1. De acuerdo al numeral 2.7 GARANTÍAS de las BASES del proceso: Las garantías que se aceptan deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento del OSINERGMIN. Sólo se aceptarán garantías de empresas o entidades que se encuentren dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.*

#### **PREGUNTA 6:**

Referencia Anexo 01 1 TR Certificación Planta Pampa Melchorita. Anexo 2 Memoria Descriptiva del Proyecto.

6) Para el ítem No. 4 LAS INSTALACIONES MARINAS, ¿cuál será la norma o reglamento aplicable?

#### **RESPUESTA A PREGUNTA 6:**

*Para las Instalaciones Marinas de la Planta Pampa Melchorita, Anexo 2 - Ítem N° 4 del Anexo 01..-Términos de Referencia para Certificar La Planta Pampa Melchorita de Perú LNG, de las BASES, se aplica el Reglamento de Normas para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 051-93-EM y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N° 035-2003-EM*

*Así, entre otros, de acuerdo al Decreto Supremo N° 051-93-EM en su Artículo 51º, literal "i) Las tuberías que transporten Gas Natural Licuado (incluyendo las líneas de transporte sobre muelles o instalaciones marinas a instalaciones o medios de transporte de carga), cumplirán las disposiciones contenidas en el Capítulo 6 del NFFPA 59A, las disposiciones*

contenidas en otras secciones del NFPA 59A que resulten aplicables, así como las contenidas en el ANSI B31.3." (\*)

(\*) Literal agregado por el Artículo 8º del Decreto Supremo N° 035-2003-EM, publicado el 07/11/2003.

Además, entre otros, es aplicable el Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 026-94-EM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 034-2004-EM, que entre otros, señala en su artículo 43º, literal j) "En los sistemas de transferencia de cargamentos de hidrocarburos líquidos, Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural Licuado con instalaciones marinas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Directivas de la Sociedad Internacional de Operadores de Transportes de Gas y de Terminales (SIGTTO) para la Selección de Ubicación y Diseño de Puertos y Embarcaderos de Gas Natural Licuado, en lo que le sea aplicable." (\*)

(\*) Literal agregado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 034-2004-EM 02/09/2004.

#### **PREGUNTA 7:**

Referencia Anexo 01.2 TR Certificación Ducto Principal PLNG. Anexo 2 Memoria Descriptiva del Proyecto.

7) Los ítems N°. 4.7 y 5.3 se refieren a una Estación de Control de Presión, ¿se trata de la misma Estación?

#### **RESPUESTA A PREGUNTA 7:**

*Afirmativo, se refiere a la misma Estación de Control de Presión.*

*Cabe precisar que en relación al Anexo 01.2 Términos de Referencia para Certificar el Ducto Principal de Perú LNG, Anexo 2 Memoria Descriptiva del Proyecto, el numeral 4.- DISEÑO DEL GASODUCTO, se refiere a los alcances generales para el diseño del sistema de gasoducto de acuerdo con todos los reglamentos peruanos y estipulaciones del Estudio de Impacto Ambiental; y el numeral 5.- DISEÑO MECÁNICO/DE TUBERÍA, se refiere específicamente a los alcances para el diseño de la tubería y otros accesorios incluidos.*

#### **PREGUNTA 8:**

Referencia Anexo 01.2 TR Certificación Ducto Principal PLNG. 8.2 DEL PERSONAL DE LA EMPRESA SUPERVISORA.

8) Se menciona que la Empresa Supervisora deberá contar con un equipo de profesionales calificados y de experiencia en la actividad y especialidad según corresponda, debidamente reconocidos por el Organismo de Acreditación de la empresa supervisora. Favor de aclarar a qué se refieren por Organismo de Acreditación.

#### **RESPUESTA A PREGUNTA 8:**

*Conforme al Artículo 3º, Definiciones, numeral 3.12 del "Procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN, en la categoría de Empresas Supervisoras de Nivel A y/o B", aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 603-2008-OS/CD:*

**Organismo de Acreditación (OA):** Organización que opera un sistema de acreditación para uno o más tipos de organismos de evaluación de conformidad.

*Así mismo, de acuerdo al Artículo 14º del Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, modificado por el Artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 603-2008-OS/CD:*

*(...)*

e) *Empresas Supervisoras de Nivel A y B: deben estar acreditadas ante el Organismo Nacional de Acreditación del INDECOPI o de un **organismo extranjero de acreditación**, u homólogo a éste, signatario de alguno de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo de: la International Accreditation Forum – IAF (Foro Internacional de Acreditación), la International Laboratory Accreditation Corporation – ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios) o la InterAmerican Accreditation Cooperation - IAAC (Cooperación InterAmericana de Acreditación).*

**PREGUNTA 9:**

9) En el caso del personal de apoyo, se menciona que para el 8.2.7 INGENIERO DE SISTEMAS la formación profesional requiere de un profesional titulado de la especialidad de Ingeniería de Sistemas. Solicitamos respetuosamente se permita considerar para dicha posición ingenieros de otras disciplinas que cuenten con la experiencia solicitada en el anexo de referencia.

**RESPUESTA A PREGUNTA 9:**

Con relación al numeral 8.2.7. Ingeniero de Sistemas, del Anexo 01.2 Términos de Referencia para Certificar la Construcción del Ducto Principal de Perú LNG”, considerar lo siguiente:

**Dice:**

**8.2.7. Formación Profesional**

Profesional titulado de la especialidad de Ingeniería de Sistemas.

(...)

**Debe decir:**

**8.2.7. Formación Profesional**

Profesional titulado de la especialidad de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial o especialidades afines.

(...)

**PREGUNTA 10 y 11:**

Referencia ANEXO No. 01.7 DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAL PROPUESTO.

10) Entre los datos solicitados al personal, aparece el Documento de Identidad (DNI, Carné de Extranjería o equivalente), dirección, correo electrónico y teléfono. Dado que gran parte de nuestro personal es extranjero, ¿cualquier credencial oficial del país de procedencia o pasaporte puede ser utilizado como DNI?

11) En el caso de los otros datos solicitados, ¿deben ser personales?

**RESPUESTA A PREGUNTA 10:**

*De acuerdo al Anexo N° 01.7 de las BASES, se requiere **Documento de Identidad (DNI, Carné de Extranjería o equivalente)**, en caso de no contar con la documentación oficial nacional por ser extranjeros el documento equivalente al DNI en caso de personas naturales se refiere al **Documento de Identidad oficial del país de origen**.*

**RESPUESTA A PREGUNTA 11:**

*El ANEXO N° 01.7, DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAL PROPUESTO, es la hoja de vida resumida y específica según las BASES, del personal propuesto para la Certificación.*

**PREGUNTA 12:**

Referencia ANEXO No. 01.8 PROPUESTA ECONÓMICA.

12) Entre los datos solicitados de la empresa supervisora, aparecen el R.U.C. y el D.N.I./CE del representante legal. Dado que nuestra empresa es extranjera, ¿debemos dejar estos campos en blanco, o utilizar la información equivalente en nuestro país de procedencia?

**RESPUESTA A PREGUNTA 12:**

*En caso de no contar con la documentación oficial nacional por ser extranjeros, deben utilizar los documentos equivalentes de Identidad personal y/o jurídica oficial del país de origen.*

**PREGUNTA 13:**

Sin referencia.

13) Solicitamos respetuosamente se nos proporcione un borrador del contrato para este proyecto, o que al menos se nos indique cuándo nos lo podrían proporcionar.

**RESPUESTA A PREGUNTA 13:**

*Oportunamente se entregará el MODELO DE CONTRATO a la empresa de Nivel A seleccionada durante el proceso. No obstante ello, a continuación se indican los aspectos a considerar en el futuro contrato con relación a las penalidades y la causal de resolución de contrato aplicables en caso de retraso injustificado, sin perjuicio de las demás penalidades y causales de resolución de contrato que sobre otros supuestos se deba regular oportunamente en el contrato en cuestión.*

**- PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO**

*Si la Empresa Supervisora incurre en retraso injustificado en la presentación de los Entregables, OSINERGMIN le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual*

*Penalidad diaria = \$ 8,000 para el Contrato de Certificación del ducto Perú LNG*

*Penalidad diaria = \$ 9,000 para el Contrato de Certificación de la Planta Perú LNG*

**- CAUSAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR RETRASO INJUSTIFICADO**

*OSINERGMIN podrá resolver el Contrato parcial o totalmente por retraso injustificado, cuando se llegue a cubrir el monto total máximo de la penalidad, ello sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.*

**PREGUNTA 14:**

14) Solicitamos respetuosamente se nos proporcionen los anexos para llenado en formato de documento (Word).

**RESPUESTA A PREGUNTA 14:**

Conforme. Se publicarán en formato Ms WORD los Anexos N° 01.3 a 01.8 de las BASES, en la página Web del OSINERGMIN en la siguiente dirección:

[http://www.osinerg.gov.pe/newweb/pages/Publico/1511\\_11.htm](http://www.osinerg.gov.pe/newweb/pages/Publico/1511_11.htm)

## CONSULTAS A LAS BASES DEL PROCESO DE REFERENCIA POR PARTE DE LA EMPRESA ABS GROUP SERVICES DE MÉXICO S.A. DE C.V.

### PREGUNTA 1:

Hago referencia a los Requisitos Técnicos Mínimos de la Empresa Supervisora, 8.2 Del Personal de la Empresa Supervisora, 8.2.4 Ingeniero de Geotecnia, Experiencia en la actividad. El párrafo dice:

"Mínimo 5 años de experiencia, de preferencia en el ámbito internacional en cualquiera de las siguientes actividades: diseño, construcción, operación, mantenimiento, certificación y supervisión de obras de geotecnia de sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos, estaciones de bombeo o compresión destinados al transporte de hidrocarburos"

Al respecto me permito exponer la siguiente argumentación: El origen de la Mecánica de Suelos o Geotecnia surge de la necesidad de explorar el suelo a fin de obtener certeza sobre la estabilidad estructural de proyectos, los cuales someterán a esfuerzos extraordinarios de carga al propio suelo.

Por esta razón los proyectos que requieren dichos estudios son:

- Plantas Industriales
- Instalaciones que requieran excavaciones profundas
- Edificaciones en suelos inestables.
- Las otras fases de desarrollo de la Mecánica de Suelos son:
- Trabajos de Laboratorio
- Diseño Geotécnico de Cimentaciones
- Diseño Geotécnico de Taludes

En la obra civil de ductos, la aplicación de esta especialidad es en el cruce de ríos para clasificar el terreno y asegurar la factibilidad de cruzamientos direccionales en el sitio.

Por las anteriores razones podemos observar carreras profesionales de especialistas en Mecánica de Suelos, altamente calificados que nunca han participado en un trabajo de ductos.

Por lo anterior propongo el siguiente texto en sustitución del citado:

"Mínimo 5 años de experiencia, de preferencia en el ámbito internacional en cualquiera de las siguientes actividades: diseño, construcción, operación, mantenimiento, certificación y supervisión de obras de geotecnia en general"

Esta modificación dará la certeza de contar con un especialista en geotecnia. ¿Es posible su reconsideración?

### RESPUESTA A PREGUNTA 1:

*En el numeral 8.2.4. Ingeniero de Geotecnia, del Anexo 01.2 Términos de Referencia para Certificar la Construcción del Ducto Principal de Perú LNG", considerar lo siguiente*

#### **Dice:**

#### **8.2.4. INGENIERO DE GEOTECNIA**

(...)

#### **Experiencia en la actividad**

*Mínimo cinco (05) años de experiencia, de preferencia en el ámbito internacional, en cualquiera de las siguientes actividades: diseño, construcción, operación, mantenimiento, certificación y/o supervisión de obras de geotecnia de Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, estaciones de bombeo o compresión destinados al Transporte de Hidrocarburos.*

#### **Debe decir:**

#### **8.2.4. INGENIERO DE GEOTECNIA**

(...)

**Experiencia en la actividad**

Mínimo cinco (05) años de experiencia, de preferencia en el ámbito internacional, en cualquiera de las siguientes actividades: diseño, construcción, operación, mantenimiento, certificación y/o supervisión de obras de geotecnia de Sistemas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, estaciones de bombeo o compresión destinados al Transporte de Hidrocarburos u obras afines de geotecnia.

**PREGUNTA 2:**

Continuando con la misma especialidad 8.2.4 Ingeniero de Geotecnia, experiencia en la especialidad, dice el párrafo:

"Haber participado en la certificación o supervisión de al menos dos proyectos de construcción de sistemas de transporte de hidrocarburos por ductos mayores a 14" de diámetro y 300 Km. De longitud"

Al respecto expongo la siguiente argumentación:

Solamente en el caso de encontrar suelos inestables en la ruta del ducto, se requerirían estudios previos de mecánica de suelos para el desarrollo de la ingeniería, lo cual es una eventualidad remota.

Para el caso de la supervisión de la construcción, las soluciones de campo son previstas por las normas y en su defecto por la experiencia de los ingenieros civiles. Cuando se requiere una opinión especializada generalmente se recurre a una empresa de geotecnia, la cual es valiosa por su experiencia en dictaminar en base a estudios de laboratorio.

Por lo anterior solicitamos atentamente omitir el párrafo "Experiencia en la Especialidad" ya que en si la Geotecnia es una especialidad.

**RESPUESTA A PREGUNTA 2:**

Se mantiene la **Experiencia en la Especialidad** en el numeral 8.2.4. Ingeniero de Geotecnia, del Anexo 01.2 Términos de Referencia para Certificar la Construcción del Ducto Principal de Perú LNG" de las BASES.

**PREGUNTA 3**

Hago referencia a los Requisitos Técnicos Mínimos de la Empresa Supervisora, 8.2 Del Personal de la Empresa Supervisora, 8.2.7 INGENIERO DE SISTEMAS

Requieren "Profesional titulado en la especialidad de Ingeniería de Sistemas", sin embargo la aplicación es en Sistemas de Gestión de Calidad. En este caso solicito la modificación del párrafo de manera que de entrada a más carreras profesionales que se enfocan a la Gestión de Calidad. Por ejemplo:

"Profesional titulado en la especialidad de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial o carrera afín, enfocado a Sistemas de Gestión de Calidad.

**RESPUESTA A PREGUNTA 3:**

En el numeral 8.2.7. Ingeniero de Sistemas, del Anexo 01.2 Términos de Referencia para Certificar la Construcción del Ducto Principal de Perú LNG", considerar lo siguiente

**Dice:**

**8.2.7. Formación Profesional**

Profesional titulado de la especialidad de Ingeniería de Sistemas.

(...)

**Debe decir:**

**8.2.7. Formación Profesional**

Profesional titulado de la especialidad de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial o especialidades afines.

(...)

#### **PREGUNTA 4**

Hago Referencia a las Bases del Proceso de selección:

2.7 GARANTÍAS. En el Inciso 2.7.2. Garantía de Seriedad de Oferta. En el penúltimo párrafo dice: El monto de la garantía de seriedad de oferta será igual al uno por ciento (3%) del valor referencial y se deberá presentar junto con la propuesta técnica. Solicitamos definir con claridad si es uno (1%) ó tres (3%).

#### **RESPUESTA A PREGUNTA 4:**

*En el numeral 2.7.2. Garantía de Seriedad de la Oferta, de las BASES considerar lo siguiente:*

**Dice:** *uno por ciento (3%)*

**Debe decir:** *tres por ciento (3%)*

#### **PREGUNTA 5**

Hago referencia a las Bases del Proceso de Selección:

El sobre de la Propuesta Técnica deberá contener la información que OSINERGMIN indica en el 2.10.1 solamente en un original o también se presentará una copia? Solicitamos aclaración.

#### **RESPUESTA A PREGUNTA 5:**

*Para el numeral 2.10. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, de las BASES, considerar lo siguiente:*

**Dice:**

*(...)*

*Para participar en el Proceso de Selección las Empresas Supervisoras de Nivel "A" deberán presentar dos sobres conteniendo lo siguiente:*

*(...)*

**Debe decir:**

*(...)*

*Para participar en el Proceso de Selección las Empresas Supervisoras de Nivel "A" deberán presentar, en original y una copia, debidamente foliadas, selladas y firmadas por el representante legal de la Empresa Supervisora dos sobres conteniendo lo siguiente:*

*(...)*

#### **PREGUNTA 6**

El uso de los ANEXO N° 01.4 Y ANEXO N° 01.5 : EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.

Se entiende que uno es para el ítem 1 y el otro para el ítem 2. Por lo que dice en el reverso de cada uno de los formatos no se encuentra la diferencia.

Solicitamos la precisión respectiva.

#### **RESPUESTA A PREGUNTA 6:**

*En el ANEXO N° 01.4 de las BASES considerar lo siguiente:*

**Dice:**

*USAR ESTE FORMATO SOLO PARA EL ITEM 2 "CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO "EXPORTACIÓN DE GNL, PAMPA MELCHORITA, PERÚ" DE PERÚ LNG.*

**Debe decir:**

USAR ESTE FORMATO SOLO PARA EL ÍTEM 1 "CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE LICUEFACCIÓN DEL PROYECTO "EXPORTACIÓN DE GNL, PAMPA MELCHORITA, PERÚ"

Respecto al ANEXO N° 01.5 de las BASES, se mantiene lo indicado en las instrucciones para llenar, correspondiente al Ítem 2 "CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO "EXPORTACIÓN DE GNL, PAMPA MELCHORITA, PERÚ".

**PREGUNTA 7**

En relación a 2.7 GARANTÍAS. En el Inciso 2.7.2. Garantía de Seriedad de Oferta, solicitamos nos indiquen las características de la garantía solicitada, y si puede ser emitida por una entidad financiera en México.

**RESPUESTA A PREGUNTA 7:**

*De acuerdo al numeral 2.7 GARANTÍAS de las BASES del proceso: Las garantías que se aceptan deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento del OSINERGMIN. Sólo se aceptarán garantías de empresas o entidades que se encuentren dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.*

*La última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva y aparece en la página Web del BCRP, la pueden obtener en la siguiente dirección electrónica:*

***<http://www.bcrp.gob.pe/transparencia/normas-legales/circulares-vigentes.html#6>. Bancos de Primera Categoría***

**PREGUNTA 8**

En referencia a las Bases del Concurso Numeral 2.4. Evaluación Económica. En el tercer párrafo se mencionan valores superiores al 110 % del valor referencial. Deseamos saber cuál es el valor porcentual mínimo respecto al valor referencial que descalifica la propuesta?

**RESPUESTA A PREGUNTA 8:**

*No se considera monto límite inferior que descalifique la Propuesta Económica, de acuerdo al numeral 2.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA de las BASES.*

El Comité